REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 1471 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 1/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA TREP EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420074.----------

Asunción, 17 de noviembre de 2022

VISTO: *La Nota DTIC N° 611/2022 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de fecha 17 de octubre de 2022, por el cual solicita la "Adquisición de Escáneres Portátiles para la Implementación del Sistema TREP en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales", de conformidad a lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes, y;----*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación solicitó la adquisición de escáneres portátiles, y justificó el pedido realizado manifestando que su utilización estará destinada para la implementación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en el marco de las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, como así también en futuros procesos electorales.----------*

Que la dependencia solicitante remitió las especificaciones técnicas, la cantidad requerida y el precio referencial que fue confeccionado de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Artículo 2 dispone: "La convocatoria, la organización, la dirección, la supervisión, la vigilancia y el juzgamiento de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resultasen elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral", en concordancia con la Constitución Nacional en su Artículo 273.----------

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa "Articulo 33. Casos de Excepción: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de

Jorge E. Bogarín González
César Rossel
Jaime José Bestard
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Abg. José G. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 471 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 1/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA TREP EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420074.----------

licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".----------

Que el Artículo 77º del Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario...".-------

Que en fecha 07 de noviembre de 2022, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 377/2022, de fecha 18 de octubre de 2022 se ha conformado el Comité Especial de Evaluación de Ofertas para determinados procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario para la Justicia Electoral.-----

Que el Comité Especial de Evaluación de Ofertas emitió su informe correspondiente en fecha 14 de noviembre de 2022, recomendando la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a la empresa ***PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez****, atendiendo a lo establecido en el sistema de adjudicación por el Total, contemplado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, por haber cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la*

Jorge E. Bogarín Gonzalez

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 471 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 1/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA TREP EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420074.----------

contestación de aclaraciones, con las especificaciones técnicas, con la experiencia, capacidad técnica y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.---------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 15 de noviembre del presente año, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2992/19 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación del bien ofertado.--------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral : a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...". En este mismo sentido, la Ley Nº 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.----------

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 471 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 1/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA TREP EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420074.----------

Que por Resolución TSJE Nº 97/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se designa Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

Que por Resolución TSJE Nº 26/2022 de fecha 09 de junio de 2022, se designa Vicepresidente y Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 09 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité Especial de Evaluación, de fecha 14 de noviembre de 2022.----------*

Art. 2º ***ADJUDICAR** el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 1/2022 para la "Adquisición de Escáneres Portátiles para la Implementación del Sistema TREP en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales", ID N° 420074, a la empresa **PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez** con **RUC N° 808867-5**, conforme al siguiente detalle:----------*

Empresa	***Precio Total (I.V.A. incluido)***
PARANÁ COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	*5.497.875.000.-*

Por un precio total de Guaraníes Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Setenta y cinco Mil, incluido todos los impuestos.----------

Art. 3º ***DISPONER** que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 540 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.---*

Jorge E. Bogarín González
César Rossel
Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 471 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PARANÁ COMERCIAL DE GUILLERMINA RODRÍGUEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 1/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA TREP EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 420074.----------

Art. 4º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir el contrato correspondiente.----------*

Art. 5º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 6º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE